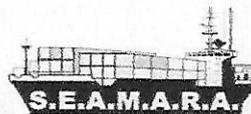


Centro de Navegación
ARGENTINA



Sindicato Encargados Apuntadores
Marítimos y Afines de la República Argentina

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 2023, entre el **SINDICATO ENCARGADOS APUNTADORES MARÍTIMOS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, Personería Gremial N° 263, con domicilio en la calle México 2183, piso 1° de esta Ciudad, representado en este actor por los Señores **Javier LÓPEZ, Donato FIORE, Pablo MERCIER, Ángel Gabriel ZURDO y José Luis SUAREZ**, por una parte; y por la otra, el **CENTRO DE NAVEGACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL**, con domicilio en la calle Florida 537, piso 20° de esta Ciudad, representado en este acto por los Señores **Alfonso MINGO JOZAMI**, en su carácter de Gerente General y Apoderado, **Daniel AYUDE** en su carácter de Gerente de Administración y Apoderado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 44/89 y del que ha sido suscripto en fecha 1° de diciembre de 2015 entre las mismas partes, hacen saber que han arribado al siguiente acuerdo:

Primero: Las Partes acuerdan en incrementar los valores de los jornales vigentes en un 60%, en tres tramos, no acumulativos, (1) el primero de ellos, de un 20%, a partir del 20/10/2023, inclusive; (2) el segundo de ellos, de un 20%, a partir del 01/11/2023, inclusive; y (3) el tercero de ellos, de un 20%, a partir del 01/12/2023, inclusive. Dichos aumentos son aplicables a todo el personal encuadrado en el Sindicato Encargados Apuntadores Marítimos y Afines de la República Argentina (S.E.A.M.A.R.A.), correspondientes a las categorías de "Apuntador" y de "Encargado de Agencia Marítima", cuyo desempeño se realice a favor de toda agencia marítima, que, adherida o no al Centro de Navegación que suscribe el presente, preste su actividad, en todos los Puertos de la República Argentina, con excepción de las terminales del Puerto de Buenos Aires y Dock Sud donde opera la terminal de Exolgan S.A..

Segundo: En ese marco, las partes acuerdan que, desde el día 20 de octubre de 2023, inclusive, el valor del Jornal Básico que se devengue en tiempo hábil y corresponda al personal categorizado como "Encargado de Agencia Marítima", deberá ascender a la suma bruta de \$ 17.728,41 (Pesos DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 41/100) y el que corresponde al personal categorizado como "Apuntador", a la suma

Javier
JAVIER CESAR LOPEZ
SECRETARIO ADJUNTO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.E.A.M.A.R.A.

Donato Fiore
DONATO FIORE
SECRETARIO GENERAL
S.E.A.M.A.R.A.
SECCIONAL SANTA FE

Pablo Ernesto
Pablo Ernesto
Secretario General
S.E.A.M.A.R.A.
Secc. Campana - Zárate

Alfonso M. Jozami

Alfonso M. Jozami

Alfonso M. Jozami
Gerente General

Daniel Ayude

Daniel Ayude
Gerente de Administración

Javier



Centro de Navegación
ARGENTINA



Sindicato Encargados Apuntadores
Marítimos y Afines de la República Argentina

bruta de \$16.461,31 (Pesos DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 31/100).

Asimismo, a partir del 01 de noviembre de 2023, inclusive, el valor del Jornal Básico que se devengue en tiempo hábil y corresponda al personal categorizado como "Encargado de Agencia Marítima", deberá ascender a la suma bruta de \$ 19.777,94 (Pesos DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 94/100) y el que corresponde al personal categorizado como "Apuntador", a la suma bruta de \$ 18.364,35 (Pesos DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 35/100).

Finalmente, a partir del 01 de diciembre de 2023, inclusive, el valor del Jornal Básico que se devengue en tiempo hábil y corresponda al personal categorizado como "Encargado de Agencia Marítima", deberá ascender a la suma bruta de \$ 21.827,47 (Pesos VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 47/100) y el que corresponde al personal categorizado como "Apuntador", a la suma bruta de \$ 20.267,39 (Pesos VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 39/100).

Tercero: Asimismo, las partes establecen incrementar el valor de la asignación diaria por movilidad ya acordada a través del Convenio Colectivo suscripto entre las mismas partes el día 1º de diciembre de 2015, en un 75%, no acumulativo, en tres tramos, no acumulativos, (1) el primero de ellos, de un 25%, a partir del 20/10/2023, inclusive; (2) el segundo de ellos, de un 25%, a partir del 01/11/2023, inclusive; y (3) el tercero de ellos, de un 25%, a partir del 01/12/2023, inclusive y que se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive. En ese entendimiento, a partir del 20 de octubre de 2023, dicho concepto ascenderá a la suma de \$ 2.841,55 (Pesos DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 55/100) para ambas categorías de trabajadores. A partir del 1 de noviembre inclusive, dicho concepto ascenderá a la suma de \$ 3.240,65 (Pesos TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 65/100) para ambas categorías de trabajadores. Finalmente, a partir del 1 de diciembre inclusive, dicho concepto ascenderá a la suma de \$ 3.639,74 (Pesos TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 74/100) para ambas categorías de trabajadores.

JAVIER CESAR LOPEZ
SECRETARIO ADJUNTO
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
S.E.A.M.A.R.A.

DONATO FIORE
SECRETARIO GENERAL
S.E.A.M.A.R.A.
SECCIONAL SANTA FE

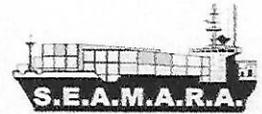
Pablo Ernest
Secretario General
S.E.A.M.A.R.A.
Secc. Campana - Zárate

Alfonso M. Jozami
Gerente General

Daniel Ayude
Gerente de Administración



Centro de Navegación
ARGENTINA



Sindicato Encargados Apuntadores
Marítimos y Afines de la República Argentina

Cuarto: Las partes ratifican la vigencia de los siguientes adicionales: a) Cargas de líquidos, aceites y sus derivados, azúcar a granel, embolsados y mercadería en general: del 50% (cincuenta por ciento), aplicable sobre el valor del Jornal Básico; b) Carga de cereales, oleaginosas y subproductos en general: del 60% (sesenta por ciento), aplicable sobre el valor del Jornal Básico; c) Maquinarias en bodegas: del 80% (ochenta por ciento), aplicable sobre el valor del Jornal Básico; d) Muelles (cuando se opere con grampas y graneles en general) y Radas (cuando se opere con o sin grampas, graneles en general y aceites y sus derivados): del 110% (ciento diez por ciento, aplicable sobre el valor del Jornal Básico; y, e) Productividad: Según acuerdos vigentes en cada Puerto y establecimiento.

Quinto: Todos dichos adicionales serán aplicados sobre el valor del Jornal Básico devengado sobre tiempo hábil y tiempo inhábil, según corresponda.

Sexto: Los valores de los jornales que aquí se establecen para cada una de las categorías indicadas, son de carácter mínimo. Consecuentemente con ello, cuando una empresa liquide jornales por un valor superior a los que aquí se establecen, el nivel de los mismos deberá ser respetado en forma irrestricta, sin que resulte posible reducirlos ni absorberlos por ningún ítem ni adicional (sea legal o convencional), por ninguna causa.

Séptimo: El término del presente vencerá el día 31 de diciembre de 2023, inclusive, período durante el cual, las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social.

Octavo: Las partes asumen el compromiso de reunirse en forma directa a partir del 15 de diciembre de 2023, con el objeto de analizar las posibles variaciones económicas que pudieran afectar las escalas salariales aquí pactadas.

Noveno: Se integran como parte del presente acuerdo en Anexo "A", el detalle con las liquidaciones de los jornales de los períodos y vigencia indicados en el artículo Segundo del presente acuerdo.

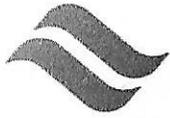
JAVIER CESAR LÓPEZ
SECRETARIO ADJUNTO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.E.A.M.A.R.A.

DONATO FIORE
SECRETARIO GENERAL
S.E.A.M.A.R.A.
SECCIONAL SANTA FE

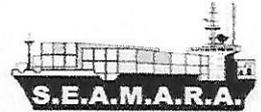
Pablo Ernesto
Secretario General
S.E.A.M.A.R.A.
Secc. Campana - Zárate

Alfonso M. Jozami
Gerente General

Daniel Ayude
Gerente de Administración



Centro de Navegación
ARGENTINA



Sindicato Encargados Apuntadores
Marítimos y Afines de la República Argentina

Décimo: Las partes declaran que los incrementos pautados en el presente, se efectivizarán a partir de las fechas previstas en el presente, sin perjuicio de que someterán este acuerdo para su homologación ante la autoridad administrativa del trabajo, el cual será ratificado en su oportunidad por todos quienes lo suscriben.

Se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Daniel Ayude
Gerente de Administración

Alfonso M. Jozami
Gerente General

JAVIER CESAR LOPEZ
SECRETARIO ADJUNTO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.E.A.M.A.R.A.

DONATO FIORE
SECRETARIO GENERAL
S.E.A.M.A.R.A.
SECCIONAL SANTA FE

Pablo Ernesto
Secretario General
S.E.A.M.A.R.A.
Secc. Campana - Zárate

Actualización Escala Salarial CCT 2015 Jornales a en vigencia al 20 de octubre de 2023

Encargados Apuntadores Marítimos y/o Controladores de carga y descarga

Acta acuerdo suscripta el día 19 de octubre 2023 Entre Centro de Navegación de Argentina y

Sindicato Encargados Apuntadores Marítimos y Afines República Argentina (S.E.A.M.A.R.A.)

Para todas las Agencias Marítimas adheridas o No al Centro de Navegación Argentina aplicable para todos los puertos del País

ENCARGADOS											
Jornales Hábiles					Jornales inhábiles adicionales 100%						
			Bruto	Desc. 20%	Neto				Bruto	Desc. 20%	Neto
Básico	(1)		\$ 17.728,41	\$ 3.545,68	\$ 14.182,73	(1)			\$ 35.456,82	\$ 7.091,36	\$ 28.365,46
Peligroso	(2)	50%	\$ 26.592,62	\$ 5.318,52	\$ 21.274,09	(2)	50%		\$ 44.321,03	\$ 8.864,21	\$ 35.456,82
Granel insalubre	(3)	60%	\$ 28.365,46	\$ 5.673,09	\$ 22.692,36	(3)	60%		\$ 46.093,87	\$ 9.218,77	\$ 36.875,09
Insalubre - Peligroso	(4)	80%	\$ 31.911,14	\$ 6.382,23	\$ 25.528,91	(4)	80%		\$ 49.639,55	\$ 9.927,91	\$ 39.711,64
Granel insalubre - Peligroso	(5)	110%	\$ 37.229,66	\$ 7.445,93	\$ 29.783,73	(5)	110%		\$ 54.958,07	\$ 10.991,61	\$ 43.966,46

APUNTADORES											
Jornales Hábiles					Jornales inhábiles adicionales 100%						
			Bruto	Desc. 20%	Neto				Bruto	Desc. 20%	Neto
Básico	(1)		\$ 16.461,31	\$ 3.292,26	\$ 13.169,05	(1)			\$ 32.922,62	\$ 6.584,52	\$ 26.338,10
Pagador Listero	(2)	30%	\$ 21.399,70	\$ 4.279,94	\$ 17.119,76	(2)	30%		\$ 37.861,01	\$ 7.572,20	\$ 30.288,81
Peligroso	(3)	50%	\$ 24.691,97	\$ 4.938,39	\$ 19.753,57	(3)	50%		\$ 41.153,28	\$ 8.230,66	\$ 32.922,62
Granel insalubre	(4)	60%	\$ 26.338,10	\$ 5.267,62	\$ 21.070,48	(4)	60%		\$ 42.799,41	\$ 8.559,88	\$ 34.239,52
Insalubre - Peligroso	(5)	80%	\$ 29.630,36	\$ 5.926,07	\$ 23.704,29	(5)	80%		\$ 46.091,67	\$ 9.218,33	\$ 36.873,33
Granel insalubre - Peligroso	(6)	110%	\$ 34.568,75	\$ 6.913,75	\$ 27.655,00	(6)	110%		\$ 51.030,06	\$ 10.206,01	\$ 40.824,05

Básico/ ordenes: Cuando en el turno de carga/descarga **No Opere** por fuerza mayor, se deberá abonar el adicional que corresponda en **Hábil/Extra**

30%: Se aplica, al apuntador listero por manejo de dinero

50%: Se aplica, en líquidos / aceites y sus derivados / azúcar a granel (cintas transportadoras) / embolsados / mercaderías en general (contenedores, productos siderúrgicos y minerales a granel.)

60% : Se aplica, en cereales / oleaginosas y subproductos en general

80% : Se aplica, cuando se utilicen maquinarias en bodegas

110 % : Muelles : Cuando se opere con grampas graneles en general / arrabio con electroimán o volquetes / minerales con volquetes

110% : Rada: Cuando se opere con / sin grampas graneles en general y aceites y sus derivados

Retención de aportes: Los porcentajes se ajustaran a las normativas vigentes en los sistemas de reparto

Asignación por movilidad \$ 2.841,55


Pablo Ernesto
Secretario General
S.E.A.M.A.R.A.
Secc. Campana - Zárate


DONATO FIORE
SECRETARIO GENERAL
S.E.A.M.A.R.A.
SECCIONAL SANTA FE


JAVIER CESAR LOPEZ
SECRETARIO ADJUNTO
COMITE DIRECTIVO NACIONAL
S.E.A.M.A.R.A.


Daniel Ayude
Gerente de Administración


Alfonso M. Jozami
Gerente General

Actualización Escala Salarial CCT 2015 Jornales a en vigencia al 01 de noviembre de 2023

Encargados Apuntadores Marítimos y/o Controladores de carga y descarga

Acta acuerdo suscripta el día 19 de octubre 2023 Entre Centro de Navegación de Argentina y

Sindicato Encargados Apuntadores Marítimos y Afines República Argentina (S.E.A.M.A.R.A.)

Para todas las Agencias Marítimas adheridas o No al Centro de Navegación Argentina aplicable para todos los puertos del País

ENCARGADOS											
<u>Jornales Hábiles</u>					<u>Jornales inhábiles adicionales 100%</u>						
			<u>Bruto</u>	<u>Desc. 20%</u>	<u>Neto</u>				<u>Bruto</u>	<u>Desc. 20%</u>	<u>Neto</u>
Básico	(1)		\$ 19.777,94	\$ 3.955,59	\$ 15.822,35	(1)			\$ 39.555,88	\$ 7.911,18	\$ 31.644,70
Peligroso	(2)	50%	\$ 29.666,91	\$ 5.933,38	\$ 23.733,53	(2)	50%		\$ 49.444,85	\$ 9.888,97	\$ 39.555,88
Granel insalubre	(3)	60%	\$ 31.644,70	\$ 6.328,94	\$ 25.315,76	(3)	60%		\$ 51.422,64	\$ 10.284,53	\$ 41.138,12
Insalubre - Peligroso	(4)	80%	\$ 35.600,29	\$ 7.120,06	\$ 28.480,23	(4)	80%		\$ 55.378,23	\$ 11.075,65	\$ 44.302,59
Granel insalubre - Peligroso	(5)	110%	\$ 41.533,67	\$ 8.306,73	\$ 33.226,94	(5)	110%		\$ 61.311,61	\$ 12.262,32	\$ 49.049,29

APUNTADORES											
<u>Jornales Hábiles</u>					<u>Jornales inhábiles adicionales 100%</u>						
			<u>Bruto</u>	<u>Desc. 20%</u>	<u>Neto</u>				<u>Bruto</u>	<u>Desc. 20%</u>	<u>Neto</u>
Básico	(1)		\$ 18.364,35	\$ 3.672,87	\$ 14.691,48	(1)			\$ 36.728,70	\$ 7.345,74	\$ 29.382,96
Pagador Listero	(2)	30%	\$ 23.873,66	\$ 4.774,73	\$ 19.098,92	(2)	30%		\$ 42.238,01	\$ 8.447,60	\$ 33.790,40
Peligroso	(3)	50%	\$ 27.546,53	\$ 5.509,31	\$ 22.037,22	(3)	50%		\$ 45.910,88	\$ 9.182,18	\$ 36.728,70
Granel insalubre	(4)	60%	\$ 29.382,96	\$ 5.876,59	\$ 23.506,37	(4)	60%		\$ 47.747,31	\$ 9.549,46	\$ 38.197,85
Insalubre - Peligroso	(5)	80%	\$ 33.055,83	\$ 6.611,17	\$ 26.444,66	(5)	80%		\$ 51.420,18	\$ 10.284,04	\$ 41.136,14
Granel insalubre - Peligroso	(6)	110%	\$ 38.565,14	\$ 7.713,03	\$ 30.852,11	(6)	110%		\$ 56.929,49	\$ 11.385,90	\$ 45.543,59

Básico/ ordenes: Cuando en el turno de carga/descarga **No Opere** por fuerza mayor, se deberá abonar el adicional que corresponda en **Hábil/Extra**

30%: Se aplica, al apuntador listero por manejo de dinero

50%: Se aplica, en líquidos / aceites y sus derivados / azúcar a granel (cintas transportadoras) / embolsados / mercaderías en general (contenedores, productos siderúrgicos y minerales a granel.)

60% : Se aplica, en cereales / oleaginosas y subproductos en general

80% : Se aplica, cuando se utilicen maquinarias en bodegas

110 % : Muelles : Cuando se opere con grampas graneles en general / arrabio con electroimán o volquetes / minerales con volquetes

110% : Rada: Cuando se opere con / sin grampas graneles en general y aceites y sus derivados

Retención de aportes: Los porcentajes se ajustaran a las normativas vigentes en los sistemas de reparto

Asignación por movilidad \$ 3.240,65



Pablo Ernesto
Secretario General
S.E.A.M.A.R.A.
Secc. Campana - Zárate



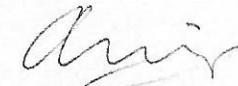
DONATO FIORE
SECRETARIO GENERAL
S.E.A.M.A.R.A.
SECCIONAL SANTA FE



JAVIER CESAR LOPEZ
SECRETARIO ADJUNTO
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
S.E.A.M.A.R.A.



Daniel Ayude
Gerente de Administración



Alfonso M. Jozami
Gerente General

Actualización Escala Salarial CCT 2015 Jornales a en vigencia al 01 de diciembre de 2023

Encargados Apuntadores Marítimos y/o Controladores de carga y descarga

Acta acuerdo suscripta el día 19 de octubre 2023 Entre Centro de Navegacion de Argentina y

Sindicato Encargados Apuntadores Marítimos y Afines Republica Argentina (S.E.A.M.A.R.A.)

Para todas las Agencias Marítimas adheridas o No al Centro de Navegacion Argentina aplicable para todos los puertos del País

ENCARGADOS										
Jornales Hábiles					Jornales inhábiles adicionales 100%					
			Bruto	Desc. 20%	Neto			Bruto	Desc. 20%	Neto
Básico	(1)		\$ 21.827,47	\$ 4.365,49	\$ 17.461,98	(1)		\$ 43.654,94	\$ 8.730,99	\$ 34.923,95
Peligroso	(2)	50%	\$ 32.741,21	\$ 6.548,24	\$ 26.192,96	(2)	50%	\$ 54.568,68	\$ 10.913,74	\$ 43.654,94
Granel insalubre	(3)	60%	\$ 34.923,95	\$ 6.984,79	\$ 27.939,16	(3)	60%	\$ 56.751,42	\$ 11.350,28	\$ 45.401,14
Insalubre - Peligroso	(4)	80%	\$ 39.289,45	\$ 7.857,89	\$ 31.431,56	(4)	80%	\$ 61.116,92	\$ 12.223,38	\$ 48.893,53
Granel insalubre - Peligroso	(5)	110%	\$ 45.837,69	\$ 9.167,54	\$ 36.670,15	(5)	110%	\$ 67.665,16	\$ 13.533,03	\$ 54.132,13

APUNTADORES										
Jornales Hábiles					Jornales inhábiles adicionales 100%					
			Bruto	Desc. 20%	Neto			Bruto	Desc. 20%	Neto
Básico	(1)		\$ 20.267,39	\$ 4.053,48	\$ 16.213,91	(1)		\$ 40.534,78	\$ 8.106,96	\$ 32.427,82
Pagador>Listero	(2)	30%	\$ 26.347,61	\$ 5.269,52	\$ 21.078,09	(2)	30%	\$ 46.615,00	\$ 9.323,00	\$ 37.292,00
Peligroso	(3)	50%	\$ 30.401,09	\$ 6.080,22	\$ 24.320,87	(3)	50%	\$ 50.668,48	\$ 10.133,70	\$ 40.534,78
Granel insalubre	(4)	60%	\$ 32.427,82	\$ 6.485,56	\$ 25.942,26	(4)	60%	\$ 52.695,21	\$ 10.539,04	\$ 42.156,17
Insalubre - Peligroso	(5)	80%	\$ 36.481,30	\$ 7.296,26	\$ 29.185,04	(5)	80%	\$ 56.748,69	\$ 11.349,74	\$ 45.398,95
Granel insalubre - Peligroso	(6)	110%	\$ 42.561,52	\$ 8.512,30	\$ 34.049,22	(6)	110%	\$ 62.828,91	\$ 12.565,78	\$ 50.263,13

Básico/ ordenes: Cuando en el turno de carga/descarga **No Opere** por fuerza mayor, se deberá abonar el adicional que corresponda en **Hábil/Extra**

30%: Se aplica, al apuntador listero por manejo de dinero

50%: Se aplica, en líquidos / aceites y sus derivados / azúcar a granel (cintas transportadoras) / embolsados / mercaderías en general (contenedores, productos siderúrgicos y minerales a granel.)

60% : Se aplica, en cereales / oleaginosas y subproductos en general

80% : Se aplica, cuando se utilicen maquinarias en bodegas

110 % : Muelles : Cuando se opere con grampas graneles en general / arrabio con electroimán o volquetes / minerales con volquetes

110% : Rada: Cuando se opere con / sin grampas graneles en general y aceites y sus derivados

Retención de aportes: Los porcentajes se ajustaran a las normativas vigentes en los sistemas de reparto

Asignación por movilidad \$ 3.639,74

Pablo Ernesto
Secretario General
S.E.A.M.A.R.A.
Secc. Campana - Zárate

DONATO FIORE
SECRETARIO GENERAL
S.E.A.M.A.R.A.
SECCIONAL SANTA FE

JAVIER CESAR LOPEZ
SECRETARIO ADJUNTO
COMITE DIRECTIVO NACIONAL
S.E.A.M.A.R.A.

Daniel Ayude
Gerente de Administración

Alfonso M. Jozami
Gerente General